SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0063017

ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRÉS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 4 de marzo de 2008, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **IMPORSUCRE S. A.**;

QUE el señor Carlos Andrés Santacruz Mora, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la señora Mercedes Galán Figueroa, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2008-0365** de 19 de mayo de 2008, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. ICIG.DI.2008.0340** de 8 de mayo de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-0553** de 22 de mayo de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM.07.347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08103 de 18 de abril de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **IMPORSUCRE S. A.**, por **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de marzo de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 26 MAYO 2008

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil, 16 JUN 2008

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

RMA/VAP
Coralia
Exp. No. 78161
Trámite # 7148 (2008)